

Mercurio Gaditano.

Cádiz domingo 16 de octubre de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 6.^{hs} y 25'. se pone á las 5 y 35'. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 11.^{hs} 45' 45".—Es el día 4 de la luna. Sale á la 9 y 20' de la madrugada. Se pone á las 7 y 46' de la tarde.—**Mareas**: Primera alta: á las 3 y 38' de la madrugada. Primera baja: á las 9 y 51' de la mañana. Segunda alta: á las 3 y 49' de la tarde. Segunda baja: á las 10 y 2' de la noche.
San Florentin, obispo, y San Galo.
Jubiléo de XL horas—En la iglesia de Santo Domingo. [Se manifiesta á las 8 y se oculta á las 6.]
Orden de la plaza—**Gefe de día**: D. Pedro del Cel Loizaga, teniente coronel del regimiento Real de Marina.—**Servicio de la plaza y patrullas**: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Marina. Capitan de Hospital: Gerona.

VARIEDADES.

Preguntábase en una concurrencia cuál era el hombre mas desgraciado, y al punto cada cual fue dando su voto. Uno dixo, que el inocente encerrado en una prision horrorosa, otro que el herido abandonado en el campo de batalla, cual sostuvo que el rico libertino cuando envejece en su licenciosa vida, y se ve deborado por el tedio y los remordimientos. En fin no hubo situacion penosa que no pasase revista; pero todos tuvieron que ceder el premio del acierto á uno que establecio la proposicion siguiente: *el hombre mas infeliz es aquel que llega á perder la paz doméstica, poniéndose en un estado de guerra con toda su familia.*

En efecto, esta es una situacion tan triste, como por desgracia demasiado frecuente. Las guerras que se hacen unas potencias á otras, las intrigas de los gabinetes, y las maquinaciones diplomáticas dan motivo á que se empleen muchas plumas; pero muchas mas serian necesarias para escribir las batallas domésticas que diariamente suelen darse los individuos de una misma familia, las zancadillas que se arman para derribarse mutuamente, la extremada sensibilidad que despiegan algunos corazones para resentirse de la expresion mas indiferente. En pequeño puede decirse que cada casa es un mundo: allí hai amistades de pura política, que en la realidad son odios: allí se forman alianzas ofensivas y defensivas, se declaran guerras, se escogen los momentos para una batalla decisiva, y que se anuncia con pequeños encuentros: en una palabra, allí no puede disputarse el favor de un monarca, ni la posesion de una provincia; pero se ambiciona una herencia, ó se busca la predileccion del gefe de la familia. El mundo se compone de hombres, y estos siempre son los mismos en todas situaciones, y tanto en las

cosas grandes como en las pequeñas, siempre esclavos de sus pasiones cuando no tienen mucho cuidado en no perder de vista las luces de su razon y los principios de una sana moral.

Y no se crea que esta doméstica lucha es despreciable por su pequenez, y que es inexácta la comparacion que hemos establecido, pues el resultado de las guerras que se hacen las naciones es igual al de las que se declaran las familias: la ruina del individuo es el resultado de ámbas, y acaso (hablando en particular) queda tan infeliz el hombre que perdió su hacienda por la inyasion de un ejército enemigo, ó quedó inhábil en el campo de batalla, como el que se ve arrojado de la casa de su pariente, desheredado, y aun perseguido por los que debieran amarle de resultas de una de estas domésticas batallas. Mirémos el último resultado de las cosas, y veremos que tienen mucha importancia aquellas que á primera vista nos parecen despreciables.

¿Qué le queda que aborrecer al hombre cuando aborrece á su propia familia? ¿Qué felicidad puede disfrutar quien mira con odio su casa, aquel recinto en que debe prometerse todo consuelo, aquella ciudadela donde ha de esperar un refugio cuando se vea perseguido por los extraños ó abandonado de la fortuna? No somos verdaderamente felices, decia un sabio, sino cuando hasta el gato de nuestra casa nos es amable. Tal vez se reiran algunos de esta expresion; pero reflexiónese sobre ella, y se verá que es tan exácta que no admite réplica.

Y por qué suele alterarse la paz de las familias? Verdaderamente es doloroso decir que el mayor número de veces se aborrecen los parientes por motivos pequenísimos. El odio y el amor son como el fuego: suele empezar por una chispa, y acaba devorando un palacio, sino se le

ataja con tiempo. No siempre los intereses de una herencia dividen los individuos de una misma casa, pues la raíz de sus odios suele nacer ó de ciertas genialidades, ó de la intolerancia en sufrirse mutuamente sus defectos. Cuan útil sería que los padres, ayos y maestros dedicasen parte de sus lecciones á hacer conocer á los niños la importancia de mantenerse en buena armonía con cuantos les rodean.

Por ventura este mal nace de que semejante ramo no entra en el plan de la educación, sin embargo de que es tan importante. Se cree que los parientes han de amarse como por instinto, es decir, que basta ser ramas de un mismo tronco para unirse con los lazos de la amistad; y es un error que al instante se descubre, pues se empiezan á declarar enemigos con tanta mas facilidad, cuanto se creen autorizados para no disimularse nada. La frecuencia del trato los proporciona conocerse perfectamente unos á otros, y de este conocimiento, de que debieran sacar incalculables ventajas, no sacan sino nuevas y poderosas armas para combatir mutuamente. Si se advierten sus defectos es satirizando, si se aconsejan es con acritud; y así tanto mas se temen y se aborrecen cuanto saben que no hai que esperar el engañarse.

Cada familia debería pensar que es un cuerpo, ó un todo que se debilita á medida que se dividen las partes que le componen: así como por el contrario se robustece con la union, y se hace capaz de resistir á los mayores choques de la fortuna. La buena armonía que reine entre ellos, es ya una información de sus buenas cualidades, y su division y enemistad publican á todos los defectos que tal vez ellos encubren en la sociedad á fuerza del artificio con que se manejan.

Hemos insinuado que cada familia es un reino pequeño. Observemos ahora que los reinos tienen leyes, magistrados, y fuerza armada para contener á cada uno en su deber; pero cuales son las leyes que gobiernan una familia: es verdad que podemos contemplar á su gefe como un rei de su casa; ¿pero cual es la fuerza armada con que ha de sostener sus providencias, ó contener á los discolos? La legislación castiga al hombre que injuria á otro; ¿pero qué legislador impone castigo al hermano que exaspera á su hermano, á la nuera, suegra ó cuñada, que no cesan de zaherirse é irritarse? Sin embargo estas en el distrito de su casa alteran la tranquilidad doméstica, y se hacen mutuamente infelices, lo mismo que el hombre criminal turba la tranquilidad pública y ocasiona desórdenes á la sociedad. Conozcamos que las leyes para el buen gobierno de las familias estan escritas por la pluma del cariño: siempre que se desobedezca la voz de este amable legislador, la familia será desgraciada: si el gefe de ella no sabe ó no quiere contener el exceso, aquella casa se constituye en una verdadera anarquía. Si por el contrario trata de sostener energicamente sus derechos, si se ve en la dura precision de separar á uno, mortificar á otro con reprehensiones... ah! entonces el otro es ménos desgraciado que aquel que sufre el castigo.

Los jueces de la sociedad imponen las penas de las leyes á los criminales que turban el órden público; pero ellos no por eso pierden su propia tranquilidad, pues sentencian y juzgan á hombres con quienes no tienen la relacion mas pequeña; pero el gefe de una casa tiene que ser á un mismo tiempo juez y agraviado: se ve en la precision de consternar á su familia para reducirla á la tranquilidad, y pierde su paz interior cabalmente por los mismos caminos que toma para restablecerla. Cuan cierto es que perdida la paz doméstica, y alterada una vez la mutua confianza, quedan tan débiles los lazos de la union que con mucha dificultad pueden restablecerse en su primitivo estado.

¡ Cuantas observaciones pudieran hacerse sobre este punto, y cuan innegable es que es el hombre mas infeliz aquel que llega á enemistarse con su familia! En todas las vicisitudes de la vida, en las mayores pesadumbres que la sociedad proporciona siempre conserva el hombre el asilo de su casa; ¿pero á donde se acogerá cuando esta es para él la raíz de todos sus males? (Correo general.)

NOTICIAS:

Bilbao, 1.º de setiembre.—Sin embargo de que el discurso pronunciado por el Señor Don Martin Leon de Jauregui, síndico procurador general de este señorío, sô el árbol de Guernica, para la proclamacion de nuestro soberano y Señor Don Fernando VII, se insertara sin pérdida de tiempo en las actas de juntas generales, queriendo la diputacion complacer á los Señores vocales, que con instancias desean tener exemplares para dirigir á sus pueblos constituyentes; ha resuelto que prontamente se imprima, y es el siguiente:

„Señores: si en este venturoso dia en que la apertura de esta respetable junta se hace baxo de los mas felices auspicios; fuese mi objeto trazar un cuadro de los males que han afligido á nuestra amada patria: si aspirase á describir minuciosamente la larga serie de sucesos que las vicisitudes del gobierno general de la nacion han producido, tendríamos en último resultado que hemos estado á punto de perder nuestra existencia política, y el mas precioso patrimonio de nuestros padres: es decir, nuestros fueros y privilegios. Hace dos años, señores, apenas podíamos vislumbrar la esperanza de conservar este sagrado depósito, y solo el heroismo de un pueblo noble y generoso, que sabe apreciar en todo su valor, sus verdaderos derechos y su libertad: solo un pueblo que sabe dar á la felicidad que debe á su Rei y Señor la importancia que se merece, es capaz de sostener con dignidad por medio de unos rasgos extraordinarios de lealtad, y por unos sacrificios inauditos de todas clases una constitucion, baxo cuya égida vivieron felices sus mayores en el discurso de tantos siglos. Separemos si es posible, la vista de aquellos aciagos dias en que el tirano de la Europa lanzó sobre nuestro suelo sus numerosas y bárbaras legiones: mi espíritu se siente conmovido, y mi corazon se cubre de luto al contemplar aquellos ominosos tiempos: todo es lú-

gubre: todo presenta á nuestros ojos la idea mas afflictiva; su cetro de hierro nos arrancaba lágrimas de dolor todos los dias, y parecia complacerse en nuestra ruina y en insultar nuestra miseria; pero si en medio de este cúmulo de desgracias, y de ver hollada nuestra constitucion, sufría el pueblo vizcaino en silencio los efectos de una tirania que no podia resistir; la invariabilidad de sus principios hizo que permaneciese siempre fiel á la vuestra causa, sosteniendo en cuanto lo han permitido las circunstancias los derechos de la religion, del trono y de la patria, al mismo tiempo que alimentaba la dulce esperanza de que la Providencia velaba en su conservacion, y que volveria á parecer de nuevo la aurora de su libertad. En este estado de opresion y de esclavitud gemian todos los dignos hijos de este illustre solar; cuando despues de las diferentes formas de gobierno nacional, se fixó en la direccion de las llamadas Cortes extraordinarias y la Regencia del reino. No es mi objeto entrar en discusion de los vicios de que podia adolecer la constitucion política que aquellas sancionaron, baxo de la cual debia regirse toda la nacion; pero es bien constante que la uniformidad del sistema gubernativo, y los nuevos principios que en ella se establecieron, arruinaban nuestra libertad, haciendo desaparecer nuestros fueros y privilegios.

„Apesar de las mas brillantes teorías los buenos vizcainos no se dexaron deslumbrar: conocian que las sábias leyes forales con que se han gobernado desde los mas remotos siglos, eran las mas analogas á su carácter, y las que hicieron felices á sus padres; y esta consideracion por sí sola debia bastar para resistir el injusto despojo de tan precioso patrimonio. En efecto se convocó la junta general en el año de doce en la forma ordinaria en medio de las bayonetas enemigas, y al paso que se decreta un armamento general de toda la juventud vizcaina para combatir contra los satelites del tirano, y romper las cadenas con que nos oprimian sus abominables agentes, resiste el juramento liso y llano que exige de la constitucion política de la monarquia, como depresiva de los derechos del trono, y como contraria á nuestros fueros, buenos usos y costumbres. Se organiza en ella el nuevo gobierno que ha de presidir al pais en medio de tantas convulsiones políticas, y en unas circunstancias tan dificeles; y apenas se halla instalado, se dedica con el mas infatigable desvelo á promover el armamento, y ponerle sobre el pie de guerra, al paso que nunca pierde de vista el adoptar las medidas mas enérgicas y vigorosas para hacer valer ante la Regencia y las Cortes el inviolable derecho que le asiste para la conservacion de sus fueros. Sí, señores: cuando los hijos de este illustre solar derramaban su sangre, y combatian con gloria en los campos de batalla, entónces mismo la diputacion estaba correspondiendo del modo mas digno á la confianza que le habian dispensado para asegurar nuestra suerte futura. Nada la arredraba para llenar sus deberes: conocia todo el precio de su sacrificio: sabia que era preciso renunciar á su reposo, á sus intereses y á su misma vida, si la suerte hubiera puesto á sus individuos en manos de los enemigos; pero la sufría con gusto, al considerar que siempre es

poco cuando se hace por la patria. En medio de que veia distante el dia en que los enemigos abandonasen este afortunado suelo que habian profanado, y de la prevencion del gobierno de la nacion contra nuestros fueros, nada cedió de su celo para asegurar su conservacion; y si bien todos sus esfuerzos no bastaron á lograr por entónces el objeto de sus justos deseos, contribuyeron á que no se prestase el juramento exigido, con la esperanza de que despues de una larga serie de calamidades, nuestro idolatrado Rei y Señor seria restablecido en el trono de sus gloriosos progenitores, de que es tan digno por sus virtudes, y que este haria justicia á nuestra causa. En efecto, la divina Providencia, que por una proteccion particular le ha preservado de tantos peligros, ha hecho que vuelva á ocuparle; y bien penetrado de nuestra inalterable lealtad, y de la importancia de nuestros sacrificios, ha dado la mas solemne sancion á todos nuestros fueros, buenos usos y costumbres, pudiendo por lo mismo asegurar que empezamos de nuevo á ser felices. Gracias y loord eterno á tan justo soberano que sabe apreciar los derechos de los hombres: gracias y reconocimiento á los dignos hijos de este M. N. y M. L. Señorío, y otros que sin serlo han hecho valer en sus elevados destinos todo su influxo para labrar el edificio de nuestra prosperidad; y convencidos todos del inapreciable beneficio que disfrutamos, hagámonos cada dia mas dignos de poseerle por nuestra íntima union, nuestra lealtad y nuestras virtudes. Apurémonos pues, enagenados del gozo mas puro, a dar en este acto á nuestro mui amado Rei y Señor el testimonio mas solemne de nuestro reconocimiento y fidelidad procediendo á su proclamacion con todo el aparato y pompa digna de tan augusta ceremonia; y no nos olvidemos jamas de que nuestra lealtad á su sagrada persona, es el mas seguro garante de nuestra dicha y felicidad—Guérnica 1.º de setiembre de 1814.“

(Mercurio español.)

Madrid, 8 de setiembre—Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rei de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, sabed: Que por Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 se acordó la incorporacion á la Nacion de todos los señoríos jurisdiccionales de cualesquiera clase y condicion que fuesen; se abolieron las prestaciones así reales como personales, que debiesen su origen á titulo jurisdiccional á excepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del derecho de propiedad, quedando los señoríos territoriales y solariegos en la clase de los demas derechos de propiedad particular, y abolidos tambien los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo

origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de agua, montes y demas, con otras declaraciones. En tal estado se me hicieron varias representaciones por diferentes Grandes de España y Titulos de Castilla, dueños jurisdiccionales de pueblos en los Reinos de Aragon y Valencia y otras provincias, quejándose de los despojos y atentados que a la sombra del citado Decreto de las Cortes habian sufrido y sufrían en el goce y percepcion de los derechos y prestaciones preservadas en el mismo Decreto, solicitando su pronto reintegro con resarcimiento de daños y perjuicios e intereses que habian debido producir, y algunos de los recurrentes la declaracion de su nulidad; cuyas exposiciones tuve a bien remitir a consulta de mi Consejo con Reales órdenes de 16 y 20 de junio y 4 de julio de este año; y despues de oír en el asunto a mis Fiscales, examiné el expediente con la reflexion que exigía su gravedad; y observando la delicadeza y circunspeccion con que se han abstenido éstos por ahora de manifestar su dictamen sobre la nulidad del citado Decreto, hasta que reunidos los datos necesarios pudiesen fixar su juicio en tan interesante materia, se abstuvo tambien el mi Consejo de entrar en el examen de este punto mientras que aquellos Ministros no le presentasen su parecer. Por lo respectivo al reintegro que solicitaban los dueños jurisdiccionales en los derechos de que habian sido despojados arbitrariamente por los pueblos de su señorío particular, aunque les habian sido preservados por el Decreto de las Cortes, conforme tambien el mi Consejo con el dictamen de mis Fiscales, que reconocian la justicia de esta solicitud, y la necesidad de proveer del conveniente remedio sin mas dilacion, para evitar los progresos de tan graves perjuicios, me hizo presente su dictamen en consulta de 18 de agosto de este año, extendiéndole tambien a la parte del Decreto que prevenia que los que se creyesen con derecho al reintegro presentasen sus titulos de adquisicion en las Chancillerias y Audiencias del territorio; y por mi Real resolucion, conforme al dictamen del mi Consejo, he tenido a bien mandar: Que los llamados Señores jurisdiccionales sean reintegrados inmediatamente en la percepcion de todas las rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de su señorío territorial y solariego, y en la de todas las demas que hubiesen disfrutado antes del 6 de agosto de 1811, y no traigan notoriamente su origen de la jurisdiccion y privilegios exclusivos, sin obligarles para ello a la presentacion de los titulos originales, cuyo reintegro sea y se entienda con recudimiento y devolucion de los frutos y rentas que hayan producido ó debido producir desde el dia en que se hayan causado los despojos, todo con la caidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que Yo resuelva a consulta del mi Consejo acerca de la nulidad, subsistencia ó revocacion del Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 sobre abolicion de señorío.

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula. Por la cual os mando a todos y a cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y executeis, y hagais guar-

dar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenir, permitir ni dar lugar a que se contravenga en manera alguna que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que a su original. Dada en Palacio a 15 de setiembre de 1614 — YO EL REY — Yo Don Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado — El Duque del Infantado — Don Sebastian de Torres — Don Luis Melendez y Bruna — Don Antonio Alvarez de Contreras — Don José Antonio de Larrumbide — Registrada, Fernando de Iturmendi — Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi. (*Gac. de Madrid*)

PARTE DE SANIDAD.

Desde las 8 de la mañana del dia 14 á las del 15 se han sepultado los cadáveres siguientes:

Del depósito, 3 niños y 1 niña: de las parroquias directamente, 2 hombres, 2 niños y 1 niña—Total: 9.

Enfermedades de que han fallecido.

Dos hombres: uno de la repeticion de una perlecia, y otro de tisis pulmonar: cinco parvulos varones, uno de calentura hectica; otro de alferesia por denticion dificil; dos de diarrea por la misma causa, y otro hallado en la parroquia del Rosario; dos parvulos hembras, ambas de alferesia.

COMERCIO.

VALES.

Dia 15—153 á 154. [Pocas operaciones.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 14 de octubre al del 15 se han habilitado para salir:

Lugre frances Felicidad, Juan Bernal, para Burdeos, con azúcar, añil y palo compeche. *Falucho español San Francisco de Paula*, José Herrera, para Santúcar, en lastre. *Bergantina ingles General Ballesteros*, cap. Antonio Gerardi, para Malta, en lastre. *Balandra id. Mary*, Pasco Billing, para Málaga, con parte de la carga que traxo.

Desde el mediodia del 14 de octubre al del 15 han entrado:

De Lima fragata española San Miguel (á) Comercio de Lima, cap. Don Ramon de Goicochea, con cacao, cascarilla, algodón y estano: conduce correspondencia, y en plata y oro 928,225 ps. fs. y 4 pasajeros, en 156 dias: consignada á Don Santiago Rotalde—Dice este capitán que el navio de guerra Asia legó al Callao el 24 de abril último, la fragata Vigarreña el 25 y la Castilla el 27.—*De la Habana bergantin id. San Ignacio*, cap. Don Vicente Ibarra, con azúcar, café, añil y palo tinte, en 58 dias: conduce correspondencia: consignado á Don Francisco de Paula Ugarte.

TEATRO PRINCIPAL.

El mejor alcalde el rei (com. en 5 actos)—*La solitaria* (tonadilla, por la Sra. Morales y el Sr. Gonzalez)—*Boleras* (por las Sras. Vives y Medina, esta de hombre)—*Los usas contrahechos* (sainete)—A las 7.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814
[Conlicencia]